

ADVERTENCIA
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Oviedo..... 750 pts. trimestre
Provincia... 850 " " "
Extranjero.. 1000 " " "
El pago es adelantado.
Número suelto 25 céntimos de peseta

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S3. MM. el Rey D. Alfonso XIII, a Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 17)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Francisco Roncalés, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Evaristo Suco Simón, vecino de Llanes, ha presentado solicitud de registro de quince hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María Luisa», sita en el paraje llamado La Fuente Chica, parroquia de San Roque del Acebal, concejo de Llanes. Lindante al Norte y Sur con terrenos comunes y por el Este y Oeste con terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la referida Fuente Chica, desde el cual se medirán 200 metros en dirección Norte, 300 en dirección Sur, 150 en dirección Oeste y 150 en dirección Este, y las intersecciones de las perpendiculares trazadas horizontalmente á dichas líneas por los extremos de las mismas determinarán los cuatro vértices del rectángulo correspondiente á las quince hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada colieitud con el núm. 17.683 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 23 del citado Reglamento.

Oviedo, 17 de Abril de 1911.—Francisco Roncalés.

R. al núm. 1.319.

ADUANA DE GIJON

Anuncio

A las quince horas del día 25 del actual tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de aprehensión:

Lote único

Nueve cajas, varias marcas, sin número, peso bruto 257 kilogramos, con-

teniendo 210 kilogramos de azúcar cuadradillo, á 0,90 pesetas el kilo, 189 pesetas.

Una caja cognac Barbier, peso bruto 23 kilogramos, conteniendo doce botellas de cognac Barbier, con precinto nacional, á 3 pesetas botella, 36 pesetas.

Una caja número 240, peso bruto 12 kilogramos, conteniendo 7 kilogramos café en grano, sin tostar, á 2,50 pesetas el kilo, 17,50 pesetas.

Total, 242,50 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que no se admitirá postura que no cubra la tasación; que la mercancía se adjudicará al mejor postor, y que el adquirente está obligado á satisfacer el impuesto de derechos reales.

Gijón, 15 de Abril de 1911.—El Administración.

R. al núm. 1.306

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 31 de Marzo de 1911.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS

1	Rentas	9.321 44
2	Portazgos y barcajes	"
3	Donativos, legados y mandas	"
4	Repartimiento	1.306.099 07
5	Instrucción pública	2.140
6	Beneficencia	618.790 71
7	Ingresos extraordinarios	14.553 32
8	Arbitrios especiales	1.104.891 42
9	Empréstitos	1.185.044 10
10	Enajenaciones	458.851 75
11	Resultas	"
12	Ampliación	"
13	Movimiento de fondos ó suplementos	"
14	Reintegros	"

PAGOS

1	Administración provincial	155.260 14
2	Servicios generales	81.655 30
3	Obras obligatorias	128.038 10
4	Cargas	662.804 03
5	Instrucción pública	117.298 44
6	Beneficencia	529.726 31
7	Corrección pública	70.274 23
8	Imprevistos	2.655 01
9	Nuevos establecimientos	142.090 14
10	Carreteras	1.128.747 15
11	Obras diversas	19.527 65
12	Otros gastos	108.791 52
13	Resultas	"
14	Ampliación	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos	"

PRESUPUESTO autorizado y resultas	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
		EN MAS	EN MENOS
Pesetas	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
9.321 44	1.207 59	"	8.113 85
"	"	"	"
"	"	"	"
1.306.099 07	25.884 21	"	1.280.214 86
2.140	"	"	2.140
618.790 71	20.054 04	"	598.736 67
14.553 32	2.917	"	11.636 32
1.104.891 42	220.047 26	"	884.844 16
1.185.044 10	97.920	"	1.087.124 10
458.851 75	48.327 77	"	410.523 98
"	128.318 32	128.318 32	"
"	"	"	"
"	"	"	"
"	144 48	144 48	"
4.699.691 81	544.820 67	128.462 70	4.283.333 94
155.260 14	29.850 21	"	125.409 93
81.655 30	19.891 11	"	61.764 19
128.038 10	27.670 83	"	100.367 97
662.804 03	79.196 61	"	583.607 42
117.298 44	19.325 20	"	97.973 24
529.726 31	123.005 14	"	806.721 17
70.274 23	7.605 29	"	62.668 94
2.655 01	1.693 18	"	961 83
142.090 14	1.943 85	"	140.146 29
1.128.747 15	98.363 49	"	1.030.383 66
19.527 65	4.527 65	"	15.000
108.791 52	21.233 19	"	87.558 33
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
3.546.868 02	434.305 05	"	3.112.562 97
"	110.515 62	"	"
"	544.820 67	"	"

Existencia en Caja.....

Oviedo 6 de Abril de 1911.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 1.313

Banco agrícola de la provincia de Oviedo

RESUMEN del movimiento de fondos ocurrido en dicho Establecimiento durante el año de 1910 y cantidades y créditos con que el mismo cuenta al finalizar el expresado año.

CARGO		Pesetas Cts.	
Por existencia resultante en 31 de Diciembre de 1909.....		59.299	23
Recaudación habida durante el año de 1910.....		66.887	70
<i>Suma</i>		126.186	93
HABER			
Satisfecho á préstamo á labradores durante el año de 1910.....	91200	94.452	35
Idem por personal y material, idem idem.....	3252 35)		
<i>Existencia en 31 de Diciembre de 1910</i>		31.734	58

Créditos que en la expresada fecha tiene el Banco por todos conceptos

AÑOS	En 1909	Amortización durante el año	Pesetas Cts.
Hasta 1879 inclusive	164008 66	67	163.941 66
1884 á 1901	99991	200	99.791
1902	15821	580	15.241
1903	17830	620	17.210
1904	34976	4678	30.298
1905	35210	11277	23.933
1906	23890	6560	17.330
1907	56885	14335	42.550
1908	57275	12432	44.843
1909	50140	9665	40.475
1910	91200	80	91.120
TOTAL			586.732 66
Importa el préstamo á los Ayuntamientos de Llanera y Regueras...			5.352
<i>Suma lo pendiente por préstamos</i>			592.084 66
<i>Existencia en metálico en 31 de Diciembre de 1910</i>			31.734 58
TOTAL GENERAL			623.819 24

En metálico tiene el Banco treinta mil pesetas en cuenta corriente en la Sucursal del Banco de España, y mil setecientas treinta y cuatro pesetas cincuenta y ocho céntimos en poder del Sr. Depositario, siendo la suma de ambas partidas, ó sea treinta y un mil setecientas treinta y cuatro pesetas cincuenta y ocho céntimos la existencia en 31 de Diciembre de 1910.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1910.—El Secretario, Raimundo Pascual.—Visto bueno.—El Director-Gerente, José Moutas.

R. al núm. 1.174

Administración de Contribuciones

Hallándose dispuesto por el Reglamento de la Contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 16 de Enero de 1889, que se renueven por mitad las Juntas periciales y Comisiones de evaluación en la forma que expresan los artículos 31 al 34 del mismo, esta Administración cree conveniente recordar á los Ayuntamientos el exacto cumplimiento de las disposiciones que se citan, y al efecto las inserta en la forma siguiente:

1.ª La constitución de las Juntas periciales la compondrán un número de peritos repartidores contribuyentes por territorial en el distrito igual al de individuos del Ayuntamiento. Este al nombrar la mitad, propondrá una lista triple de igual número de individuos para que esta Administración pueda nombrar la mitad y el impar si lo hubiere.

2.ª Cuando el número de éstos no llegue á ocho, serán nombrados precisamente dos propietarios que residan fuera del pueblo, y tres desde aquel

número en adelante, siempre que los haya.

3.ª En la misma forma han de ser nombrados los suplentes por mitad de los peritos repartidores, entre los contribuyentes que tengan residencia fija en el pueblo, para suplir á los repartidores que dejaren de asistir á su cometido.

4.ª Los nombramientos de repartidores y suplentes se harán dividiendo los contribuyentes del distrito en vecinos y forasteros, unos y otros en tres grupos ó categorías de cada una de las cuales ha de designarse tanto por el Ayuntamiento como por la Administración la tercera parte de los individuos cuyo nombramiento corresponda á aquél ó ésta. El impar en su caso se tomará de la primera categoría.

5.ª La categoría primera ha de comprender los vecinos y forasteros mayores contribuyentes del pueblo ó distrito, y será la tercera parte de los que figuran en el repartimiento de territorial de cada localidad.

La segunda categoría ha de formarse con la otra tercera parte de los

que tengan cuotas medias en el reparto.

Y la tercera categoría será de la última tercera parte de los que paguen cuotas mínimas.

De todas estas categorías puede el Ayuntamiento respectivo, si lo creyere oportuno, hacer en cada una de aquéllas la designación de las personas que han de componer la Junta, por medio de sorteo.

La Administración también podrá para la designación usar de igual medio en los que á ella correspondan.

6.ª Cuando el número de Peritos y suplentes en las épocas de la renovación no permitan elegir la tercera parte de aquél de cada una de las categorías, se sacarán los nuevos propietarios y suplentes del grupo á que correspondan los salientes.

Además de los contribuyentes indicados, constituirán estas Juntas: un presidente que lo será el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, un Vice-Presidente Concejel del Ayuntamiento elegido al efecto por la misma Corporación, y un Secretario sin voto, que podrá serlo el del Ayuntamiento, ú otro que la Junta designe.

7.ª Las propuestas se harán conforme al modelo que se inserta á continuación de esta circular, y habrán de remitirse á esta Administración antes del 10 de Mayo próximo.

8.ª El cargo de Perito es gratuito y obligatorio y sólo podrá excusarse:

1.º Por haber cumplido 60 años.

2.º Por imposibilidad física notoria ó justificada.

3.º Por el ejercicio de un empleo civil ó militar ó servicio público.

4.º Por hallarse domiciliado á más de seis kilómetros de distancia del pueblo.

5.º Por tener que hacer un viaje largo ó ausentarse del pueblo por más de dos meses, y á mayor distancia que la de diecisiete kilómetros.

Los propietarios y forasteros pueden delegar el cargo de Peritos en otro propietario vecino, ó en el Administrador arrendatario ó colono de sus fincas.

Se considera que aceptan el cargo los Peritos que residiendo en el radio de seis kilómetros, á los ocho días de comunicarles el nombramiento no presenten por escrito excusa alguna, y por el contrario se considerará que no aceptan, los que residiendo fuera del pueblo y radio de seis kilómetros no contesten en el plazo de veinte días aceptando ó delegando el cargo.

La Comisión de evaluación de la Capital se renovará en la forma que determina el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Debiendo entender las nuevas juntas periciales en la confección de los apéndices al amillaramiento y formación del que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial para el año de 1912, con arreglo al art. 58 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre ya citado, en todo el mes de Julio próximo, esta Administración espera de la actividad y celo de los señores Alcaldes para que procedan enseguida á verificar los trabajos para la renovación, remitiendo las ternas á esta dependencia de los contribuyentes que corresponden elegir como vocales en el plazo señalado en la regla 7.ª

De quedar enterados los señores Alcaldes y de que cumplirán como procede, se servirán dar aviso, en la inteligencia de que no verificando lo

prevenido en esta circular se les exigirá la responsabilidad oportuna.

Oviedo, 15 de Abril de 1911.—El Administrador, Félix Rodríguez.

R. al núm. 1.305

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Villayón

En el sorteo de secciones verificado en 15 de Marzo último para la designación de vocales asociados de la Junta municipal, resultaron elegidos los señores siguientes:

Sección primera.—Villayón

D. Juan Acero Parrondo
Balbino Gonzalez
Francisco Lopez

Sección segunda.—Ponticiella

D. Manuel Mendez
Manuel Fernandez
Domingo Suarez Fernandez
Juan Garcia

Sección tercera.—Parlero

D. José Garcia Rodriguez
Manuel Fernandez Gomez

Sección cuarta.—Arbón

D. Leandro Garcia Junceda

Sección quinta.—Oneta

D. Bernardo Garcia

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Villayón, Abril 4 de 1911.—El Alcalde, Anaeto Alonso Martinez.

R. al núm. 1.280

Alcaldía de Llanes

ANUNCIO.

Formados los nuevos repartimientos de la contribución territorial del concejo, en virtud de reforma legislativa para el año actual, quedando expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á los efectos de las reclamaciones que puedan producirse.

Consistoriales de Llanes á 17 de Abril de 1911.—El Alcalde, Ramón Sorco Lamadrid.

R. al núm. 1.279

Alcaldía de Cangas de Tineo

Terminados los repartimientos de rústica y urbana ordenados por Real decreto de cinco de Enero último, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes.

Cangas de Tineo, 10 de Abril de 1911.—Joaquin Rodriguez.

R. al núm. 1.278.

Alcaldía de Soto de Barco

Formados los nuevos repartimientos de territorial para el año actual, conforme al Real decreto de 5 de Enero último, quedan expuestos al público por término de cinco días, para oír reclamaciones.

Soto del Barco, Abril 10 de 1911.—
El Alcalde, Bernardo G. Castro.
R. al núm. 1.283.

Alcaldía de Ribadesella

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de
Ribadesella.

Hago saber: Que no habiéndose
presentado ante el Ayuntamiento de
este concejo al acto de clasificación y
declaración de soldados, ni acreditado
haber efectuado su presentación ante
autoridad alguna española á efectos
de quintas, los interesados que á con-
tinuación se relacionan, comprendidos
en el reemplazo del año actual y revi-
siones de los reemplazos de 1908 y
1910, esta Alcaldía les cita por última
vez, requiriéndoles para que antes del
día 30 del actual se presenten ante
este Ayuntamiento, ó acrediten haber-
se presentado ante alguna autoridad
española, á los expresados efectos,
pues transcurrido que sea dicho pla-
zo serán declarados prófugos en virtud
del expediente que al efecto se les ins-
truye.

Mozos que se citan:

- Número 1 Abelino Tasa Gonzalez,
hijo de Francisco é Isabel, de Linares
5 Silverio Valdés Nuño, de Eva-
risto y Manuela, de Berbes
6 Luciano E. Alvarez Junco, de
Francisco y Matilde, de Andines
7 José Ramón Gonzalez Calleja,
de Francisco y Ramona, de Nondo
8 José Fernandez Calleja, de Juan
y Teresa, de Trasmonte.
10 Enrique Pis Benero, de Valen-
tin y Carmen, de Barredo
12 Francisco A. Cuétara Prieto,
de Salvador y Micaela, de Alea
13 Ramón Alonso Margolles, de
Joaquin y Josefa, de Torre
15 Luis Barral Barro, de Miguel y
Nicasia, de la Villa
16 José Nosti Viña, de Casimiro y
Encarnación, de Vega
19 Manuel Carrasco Villar, de Fe-
lipe y Ramona, de la Villa
20 Raimundo Perez Rubio, de
Juan y Josefa, de la Villa
21 Cecilio E. Muñiz Sobrino, de
Alfonso y María, de idem
22 Julian Valle Cordero, de Julian
y Regina, de Borbes
23 José Ramón Coro Blanco, de
Francisco y Joaquina, de Alea
24 José Ramón Roza Perez, de
José y Ramona, de San Pedro
25 Manuel Junco, de Petra, de Te-
zangos
26 Manuel Sanchez Blanco, de José
y Balbina, de Nocedo.
27 Francisco Rodrigo Huergo, de
Francisco y Francisca, de Llovio
27 Manuel Primitivo Cardin Mar-
tinez, de Angel y Josefa de Cuerres
30 José Francisco Rodrigo Ines,
de Perfecto y Eulogia, de Cuerres
31 José Ramón Vega Fuentes, de
Francisco y Genoveva, de Ardonos
32 Antonio Miyares Valle, de Ma-
nuel y Engracia, de la Villa
34 Francisco Lallende Celorio, de
Ramón y Ramona, de Tereñes
36 José Caso Martino, de Manuel y
Rosario, de la Villa
38 José Ramón Caso, de Carlos y
Teresa, de Berbes
39 Florentino Sanchez Cuétara, de
Manuel y María, de Alea

- 40 Manuel F. Martinez Gonzalez,
de Manuel y Dolores, de la Villa
42 Manuel Vicente Blanco Alvaro-
diaz, de José y Ramona, de la Villa
43 José Cuétara García, de Salva-
dor y Balbina, de Calabrez
46 Manuel María Carril Martinez,
de Agustin y Ramona, de Camango
48 Manuel Blanco Alvarez, de José
y María, de San Pedro
49 Benjamin A. Tudela Carril, de
Manuel y María, de Collera
51 Manuel Moral Sanchez, de Plá-
cido y María, de Bones.
52 Ramón Somoano Caldueño, de
Plácido y Amalia, de Santianes.
53 Andrés Alonso Alvarez, de Ra-
mon y Maria, de Abeo.
54 Ramon Arias Cueva, de Da-
niel y Constantina, de la Villa.
56 Antonio Caso Gonzalez, de
Francisco y Dolores, de Bones.
58 Juan Isauro García Sánchez,
de Segundo y Maria, de Cuerres.
60 Manuel Vicente Capin Capin,
de Antonio y Consuelo, de Sardalla.
62 Joaquin Margolles Valle, de
Ignacio y Magdalena, de Vega.
64 José Pío Victorero Diaz, de
José y Teresa, de la Villa.
65 Manuel Valle Sanchez, de José
y Generosa, de Berbes.
67 Domingo Raso Sanchez, de
Manuel y Dolores, de Junco.
68 Manuel Pando Pendás, de Ra-
mon y Generosa, de La Granda.
69 Manuel Alonso Berbes, de Ra-
fael y Ramona, de Sebreño.
71 Primitivo F. Diaz Mier, de Fe-
lipe y Manuela, de la Villa.
72 Demetrio F. Alvarez Valle, de
Bernardo y Dolores, de Collera.
76 Evaristo M. Blanco de Diaz, de
Pedro y Elvira, de Meluerda.
79 Francisco Bode Martino, de
José y Maria, de idem.
80 Manuel Valdés Nuño, de Eva-
risto y Manuela, de Berbes.
81 Rodrigo Lorenzo Martinez Pra-
do, de Rodrigo y Baldomera, de la
Villa.
82 Demetrio Martinez Cuétara, de
José y Pilar, de Junco.
83 Arturo Pendás Cordera, de Vi-
cente y Teresa, de Berbes.
87 Manuel Ceñal de la Viña, de
Adriano y Maria, de idem.
88 Manuel Alvarez Cerra, de Ma-
nuel y Petra, de Ardines.
89 Julio Martinez Lastra, de Ra-
mon y Jacinta, de la Villa.
91 José Ramon Suarez García, de
Fermin y Perfecta, de Tezangos.
92 José Maria Fernandez Bode,
de Bernardo y Maria, de Llovio.
93 Francisco Dago Diaz, de Pe-
dro y Perfecta, de Trasmonte.
97 José María Martinez Gutierrez,
de Juan y Maria, de Llovio
100 Antonio Pontigo Peso, de Fe-
lipe y Dolores, de Camango
102 José María Gonzalez Ampu-
dia, de Tomás y Catalina, de Calabrez
103 Valeriano Alonso Gonzalez,
de Baldomero y Vicenta, de Tezangos
104 Manuel Suero Martinez, de
Juan Antonio y Santa, de Berbes
105 Vicente Tarin Martinez, de
Joaquin y Catalina, de Ardines
106 José Moría Rodrigo Martinez,
de David y María, de Santianes

Reemplazo de 1908

Número 1 Florentino Abin Blanco,
hijo de José y María, de Tezangos

Reemplazo de 1910

Número 5 José Ramón García Lla-

no, de Fernando y Plácida, de San-
tianes.

46 Pedro Urbano Suarez Migoya,
de Ceferino y Andrea, de Linares

56 Celestino Faustino Celorio So-
pelona, de Faustino y Rufina, de la
Villa

Lo que se hace público por medio
de la inserción del presente edicto en
el BOLETIN OFICIAL de la provincia,
para que llegue á conocimiento de los
interesados y á los procedentes efec-
tos.

Ribadesella, 5 de Abril de 1911.—
D. M. de Labra.

R. al núm. 1.262

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de
Ribadesella.

Hago saber: Que hallándose termi-
nado el repartimiento de contribución
sobre la riqueza urbana de este conce-
jo, formado en cumplimiento de lo dis-
puesto por el Real decreto de cinco de
Enero del año actual, á los efectos y
en cumplimiento de lo dispuesto en
dicha soberana disposición, queda el
expresado repartimiento expuesto al
público por espacio de cinco días, en
la Secretaría de este Ayuntamiento,
para que los interesados en el mismo
comprendidos ó sus representantes
puedan formular acerca del mismo las
reclamaciones que estimen convenien-
tes.

Lo que se hace público para cono-
cimiento de los interesados y á los con-
siguientes efectos.

Ribadesella, 4 de Abril de 1911.—
Darío M. de Labra.

R. al núm. 1.263.

Alcaldía de Mieres

D. Raimundo Zurita Bartolomé, pri-
mer Teniente de Alcalde en funcio-
nes del Ilmo. Ayuntamiento de
Mieres.

Hago saber: Que el día 27 del co-
rriente mes y hora de las quince ten-
drá lugar en el salón de sesiones de
estas Consistoriales, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien
delegue, la venta en pública subasta
del antiguo local escuela de niños de
Villarejo, en este concejo, que se halla
en estado ruinoso, y su solar, bajo el
tipo de su tasación de trescientas se-
tenta y nueve pesetas, con sujeción al
pliego de condiciones y presupuesto
que se halla de manifiesto en la Se-
cretaría de este Ayuntamiento.

Se ha dado el debido cumplimiento
á lo dispuesto en el artículo 29 de la
Instrucción para la contratación de
servicios municipales de 24 de Enero
de 1905, sin que se hubiese presentado
reclamación alguna.

Los que deseen tomar parte en di-
cha subasta presentarán sus proposi-
ciones en pliego cerrado, en papel de
la clase 11.^a y en el tiempo y forma de-
terminados en el artículo 17 de la Ins-
trucción para la contratación de ser-
vicios municipales que queda citada, á
cuyas proposiciones se acompañarán
la cédula personal del interesado y el
resguardo que acredite haber deposi-
tado previamente en la Caja de este
Ayuntamiento la fianza provisional de
18 pesetas noventa y cinco céntimos.

El importe total de la venta y de-
más gastos que origine el contrato lo
ingresará en esta Depositaria munici-
pal la persona á quien se haya adju-

dicado definitivamente la subasta, á
los diez días despues de que se le haya
notificado la referida adjudicación, y
de no verificarlo se le exigirán las res-
ponsabilidades que se determinan en
el artículo 24 de la repetida Instruc-
ción de contratación.

Serán de cuenta del contratista el
pago de los anuncios de subasta, el
reintegro del expediente, la escritura
de venta y su copia y todos los demás
gastos que se originen para la forma-
lización del contrato.

Las proposiciones se extenderán con
arreglo al siguiente

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de....., según cé-
dula personal y resguardo de fianza
que se acompaña, enterado del anun-
cio de subasta publicado en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia del día.....,
del corriente mes y del presupuesto y
pliego de condiciones de venta, se
compromete á satisfacer por el anti-
guo local escuela de niños de Villare-
jo con su solar, la cantidad de.....,
pesetas, en letra.

Fecha y firma del interesado.

Mieres, 11 de Abril de 1911.—R. Zu-
rita.

R. al núm. 1.288

Alcaldía de Piloña

Anuncio

Se hallan expuestos al público en
esta Secretaría, durante el término de
cinco días á contar desde la inserción
de este edicto en el BOLETIN OFICIAL
de la provincia, dentro de cuyo plazo
pueden presentarse las reclamaciones
que se juzguen pertinentes, los repar-
timientos de riqueza colonía y pecua-
ria y listas cobratorias del padrón ur-
bano, formados con arreglo al Real
decreto de 5 de Enero último.

Infesto, 15 de Abril de 1911.—Ce-
ferino Fernandez.

R. al núm. 1.282

Alcaldía de Tineo

Extracto de los acuerdos tomados por
este Ayuntamiento durante el mes
de Noviembre último, formado en
cumplimiento del artículo 109 de
la ley Municipal.

Sesión del día 21

Fué aprobada el acta de la ante-
rior.

Tambien fué aprobado el proyecto
de presupuesto ordinario de ingresos
y gastos para el año de 1911.

Se acordó que el Concejal-Recau-
dador, con el premio de 2 por 100,
procediese á la cobranza del tercero y
cuarto trimestres del impuesto de con-
sumos, señalando como período volun-
tario hasta el día 31 de Diciembre pró-
ximo.

Se acordó el pago de 45 pesetas,
resto por satisfacer de la cuenta de
gastos de festejos de San Pedro.

Tambien se acordó conceder al
Maestro de Ansarás la suma de 50 pe-
setas para pago de la renta de la casa
que habita.

En vista de una denuncia de va-
rios vecinos de Torazo, se ordena re-
querir á D. Juan Menendez, vecino de
Castañedo, para que en el término de
tres días ejecute las obras necesarias

á fin de dejar expedito el camino real de la Cubiella de Tuña, y en otro caso que se harán á su cuenta.

Igualmente se acordó requerir á D. Ramón Rodríguez Alvarez para que en el término de diez días desaloje de escombros el sitio ó terreno público que existe frente á su casa, preziniéndole de que en otro caso se hará el desescombro á su cuenta por obreros que nombre el Alcalde.

Se concedió un crédito de 150 pesetas para el arreglo del camino llamado del Viso, que conduce á la laboria de la Cantera, y otro de 100 para el del camino de Abajo.

Igualmente se acordó conceder la suma de 25 pesetas y la prestación personal para la reparación de la pontona de Cetrals.

Fueron aprobadas varias relaciones de jornales y materiales empleados en las obras del camino de Vega de Muñalén á Navelgas, y se acordó satisfacer su importe.

Se acordó el pago de gastos ocasionados con motivo de una remesa de libros escogidos mandada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes á este Ayuntamiento.

También se acordó el pago de 12 pesetas por cemento; de 27 pesetas y sesenta céntimos por arreglo de herramientas; un socorro domiciliario á la pobre enferma Rosalía Perez; de 12 pesetas y 40 céntimos por tejas; de 35 pesetas y 25 céntimos por papel de multas municipales; la suscripción al apéndice del «Diccionario de la Administración Española»; de 135 pesetas y 75 céntimos por impresos; de 30 pesetas y 50 céntimos por impresos para Quintas, y de 32 pesetas y 25 céntimos por impresos para los repartimientos de la contribución territorial.

Finalmente fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados en las meses de Junio, Julio, Septiembre y Octubre últimos.

Tineo, 7 de Enero de 1911.—El Secretario, Severo Valdés.—Visto bueno.—El Alcalde, Menendez.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último.

Sesión del día 30

Fué aprobada el acta de la anterior.

En vista de una denuncia del Alcalde de barrio de Santianes, referente á que el vecino de Posada, D. José Alvarez, había edificado un pajar aprovechando una porción de terreno público en el sitio denominado La Pila, se acordó reclamar del Juzgado municipal del término certificación del juicio verbal seguido contra dicho individuo por construcción del mencionado pajar y que se uniera al expediente, dándose después cuenta.

Seguidamente fué aprobada una relación de jornales empleados en el arreglo de las alcantarillas que recogen las aguas de las fuentes de Cimadevilla y Convento, y se acordó satisfacer su importe.

También fué aprobada otra relación de materiales empleados en las obras de reparación de las aceras de la calle Nueva, é igualmente se acordó satisfacer su importe.

Dada cuenta de varias relaciones de jornales y de materiales empleados en el arreglo de la calle de Atrás ó de la Luna, se acordó aprobarlas y satisfacer su importe.

Igualmente fueron aprobadas dos relaciones de jornales y materiales empleados en el arreglo del camino del Viso y que se satisfaga su importe; otra de jornales y una de materiales en la reparación del puente de Recusín; una de jornales y otra de materiales en la reparación del puente de Villaverde; otra de jornales para las obras de reparación del puente de Tejero; todas las que se unan á los respectivos libramientos expedidos á justificar.

También fueron aprobadas las siguientes y que se satisficase su importe: una de jornales empleados en las obras de reparación del puente de La Madrana, y otra de igual clase en obras de reparación del puente del Pontigo.

Dada cuenta de una relación de socorros facilitados á pobres transeuntes en el año de 1910; fué aprobada y se acordó satisfacer su importe; igualmente una cuenta del Farmacéutico de esta villa D. Pedro Mombiedro; un socorro domiciliario de 25 pesetas; otro de diez; un bagaje de 10 pesetas; 29 pesetas por Leyes Electorales; 47,50 pesetas como indemnización de un viaje á Oviedo con motivo de recoger las listas electorales; 10 pesetas de gratificación á un guardia municipal, y 70 pesetas al Maestro de Santa Eulalia, para renta de la casa que habita.

Dada cuenta de una relación de todas las certificaciones cobradas por el Secretario del Ayuntamiento durante el segundo semestre de 1909, se acordó aprobarla y que ingrese su importe en las arcas municipales, é igualmente otra de las expedidas en el año de 1910 y lo recaudado por multas en el expresado año.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Tineo, 7 de Enero de 1911.—El Secretario, Severo Valdés.—V.º B.º.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 635

Alcaldía de Aller

Mes de Abril de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1200	
2	Policía de seguridad...	300	
3	Policía urbana y rural...	1000	
4	Instrucción pública...	2500	
5	Beneficencia.....	1000	
6	Obras públicas.....	1500	
7	Corrección pública.....	3000	
8	Montes.....	»	
9	Cargas.....	3000	
10	Ob. nueva construcción	2000	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....	»	
13	Devoluciones.....	»	
14	Varios.....	»	
TOTAL.....		15600	

Cabañaquinta, 1.º de Abril de 1911.—El Contador, Aurelio Tolivar.—Visto bueno.—El Alcalde, Benigno González.

R. al núm. 1.284

Alcaldía de S. Martín del Rey Aurelio

Mes de Abril de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1911	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1929	26
2	Policía de seguridad...	238	33
3	Policía urbana y rural...	542	35
4	Instrucción pública.....	200	
5	Beneficencia.....	1154	67
6	Obras públicas.....	666	66
7	Corrección pública.....	70	
8	Montes.....	»	
9	Cargas.....	143	33
10	Ob. nueva construcción.	3300	
11	Imprevistos.....	400	
12	Resultas.....	»	
13	Devoluciones.....	»	
14	Varios.....	250	
TOTAL.....		8894	60

En San Martín del Rey á 10 de Abril de 1911.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º.—El Alcalde, Nespral.

Sesión del día 14 de Abril

El Ayuntamiento aprobó la presente distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el presente mes.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º.—El Alcalde, Nespral.

R. al núm. 1.268

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Collanzo

D. José Argüelles Vazquez, Juez municipal de Collanzo-Aller.

Hace saber: Que para pagar á Manuel Suarez Alonso, vecino de Felechosa, en este término, quinientas pesetas y costas que le deben José Alonso Muñiz, como deudor, y Cristina Muñiz como fiadora y principal pagadora solidaria, vecinos del referido Felechosa, se sacan á pública subasta por término de diez días, las fincas siguientes:

De la propiedad de José Alonso Muñiz.—La sexta parte de una destinada á prado, llamada la Guariza, que radica en términos del expresado Felechosa, proindiviso con otras cinco sextas partes de su hermano Jesús Alonso Muñiz, tiene de extensión cincuenta áreas próximamente; linda al Este, Sur y Norte con terreno común y al Oeste Francisco Alonso, y fué tasada dicha sexta parte en trescientas pesetas.

De la propiedad de Cristina Muñiz.—La mitad de otra destinada á prado, proindiviso con otra mitad de su hijo Luis Alonso Muñiz, llamada Campo de la Vega, en los mismos términos que la anterior; extensión toda ella de veintiseis áreas próximamente; linda al Este Santos Tejón y Luis Diaz; al Norte Francisco Fernandez; al Oeste Ramon de Lillo García, y al Sur Antonio Fernandez y Luciano Muñiz; fué tasada en novecientas setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintisiete del corriente mes, á las catorce, y se advierte que no se admitirán posturas que no cu-

bran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no hay títulos de propiedad, y á instancia del acreedor se sacan á pública subasta, sin suplir previamente la falta de los mismos, la cual se habrá de suplir por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria, después del remate, y que los bienes se hallan libres de cargas.

Dado en Collanzo, á once de Abril de mil novecientos once.—José Argüelles.—Por su mandado, Francisco Diaz Tejón.

R. al núm. 1.312.

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

DIAZ VELAZQUEZ, Baldomero, natural de Cuero de Candamo, provincia de Oviedo, casado, del comercio, de 40 años, pelo y ojos negros, estatura un metro 675 milímetros, dimensiones de las manos 14 centímetros y 15 de los pies, color de las pupilas verdoso, hijo de Alvaro y María, domiciliado últimamente en Cuero de Candamo, procesado por contrabando de tabaco; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Este de Santander.

1.299

Administración principal de Correos de Oviedo

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automovil entre la oficina del ramo de Ribadesella y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal y en la estafeta mencionada, se advierte al público que se admitirán cuantas proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, se presenten en las ante dichas Administraciones hasta el 22 de Mayo próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración principal el día 6 de dicho mes, á las once horas.

Modelo de proposición

D. F., de T., natural de..... vecino de..... segun cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario entre la oficina de Correos de Ribadesella y la estación de ferrocarril, por el precio..... (en letra) pesetas anuales con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

Fecha y firma.

Oviedo á 12 de Abril de 1911.—El Administrador principal, Gumerindo Hervele.

R. al núm. 1.311

Escue a Tipográfica del Hospicio provincial